BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 117
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Convocatorias ..... PAG. 1
Contrataciones Directas ..... PAG. 1
Compulsas Abreviadas ..... PAG. 1
Linea de Ribera ..... PAG. 3
Licitaciones ..... PAG. 3
Notificaciones ..... PAG. 5

CONVOCATORIAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de extensión de vida de la Central Nuclear de Embalse. Lugar, fecha y hora: Salón "Tío Tom", Hipolito Yirigoyen 450 de la localidad de Embalse de la Provincia de Córdoba, 7 de Julio de 2016 a las 10 hs. Área de implantación: Camino La Cruz, Ruta provincial E62, 5856 Embalse, Córdoba. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2183 Ciudad de Córdoba, hasta el 6 de Julio de 2016 a las 14 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 5 de Julio de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Lic. Juan Manuel Ferreyra Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 57052 - s/c - 15/06/2016 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 153/2016 - OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE PAÑOS NO TEJIDOS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA EN AREA DE PRODUCCIÓN. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 30/06/2016 – 12:00 Horas.

2 días - Nº 56616 - $ 665,18 - 16/06/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Compulsa Abreviada N° 12/2016 - LLAMADO DE COTIZACIÓN

a)Objeto de la prestación:
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE SOCIAL DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN BANDA DE MÚSICA PERTENECIENTE A ESTA REPARTICIÓN.
b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($373.500,00).
c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba.
d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.
e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.
f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.
g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.
h)Documentación a presentar:
1)Índice General de la presentación
2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.
3)Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.
4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.
5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite
b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:
- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.

- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.
- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.
- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.
- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i)Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsa Abreviada Nº 12/2016: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE SOCIAL DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN BANDA DE MÚSICA PERTENECIENTE A ESTA REPARTICIÓN."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 23 de Junio de 2016, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original).

Crio. Tec. Sup. LOPEZ CLAUDIO G. - DIVISIÓN COMPRAS

3 días - Nº 57404 - s/c - 21/06/2016 - BOE

MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA

Compulsa Abreviada Presencial N° 9 LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN a) Objeto: Adquisición de PALA CARGADORA FRONTAL Y RETROEXCAVADORA. b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000).- c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: La pala cargadora frontal y la retroexcavadora deberán ser entregadas en la Ciudad de Córdoba, en domicilio a designar por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la conformación. El adjudicatario deberá observar su situación fiscal como REGULARIZADA por ante la Provincia de Córdoba (Resol. Finanzas 126/2016 – B.O. 25/04/2016) f) Forma de adjudicación: Por Renglón; Criterio de selección: Precio. g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 9 Año 2016 - Adquisición de PALA CARGADORA FRONTAL Y RETROEXCAVADORA - Expediente: 0435-000097/2016", apertura de sobres el día miércoles 22 de junio de 2016 a las 14 hs. h) Fecha de apertura de sobres: el día miércoles 22 de junio de 2016 a las 14 hs. i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. j) Especificaciones técnicas: Por Renglón. Renglón 1: Una (1) PALA CARGADORA FRONTAL con balde reforzado de ½ a ¾ m3, con babero superior. Kit de largueros a medida, adaptable a tractor PAUNY 180 C (en existencia en este Ministerio). Sistema compensador de desacople del equipo completo. Sistema semiautomático de acople rápido de accesorios. Indicador de posición de balde. Defensa delantera extensible para proteger la trompa del tractor. Sistema de balanzas que permitan mayor ángulo de vuelco. Altura de carga superior a 4 ms. El equipo deberá ser cotizado con instalación en fábrica. Valor estimado: PESOS CIENTO SETENTA MIL ($170.000) Renglón 2: Una (1) RETROEXCAVADORA pesada de al menos 3,30 ms. de profundidad de excavación y 4,40 ms. de alcance de brazos. Equipo hidráulico incorporado con bomba y multiplicador a la toma de fuerza del tractor, con depósito de aceite incorporado a la retro, válvula de comando de 6 vías y desacoplado rápido del tractor. El equipo deberá ser cotizado con instalación en fábrica. Valor estimado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000)

ANEXO: http://goo.gl/FkSKsB

3 días - Nº 56972 - s/c - 15/06/2016 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N°03
Llamado-Solicitud de Cotización

a.Objeto: Adquisición de Camperas

b.Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta mil ($440.000)-

c.Organismo-Entidad: Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, con domicilio en calle General Alvear N° 26 1er Piso Oficina "C" de la Ciudad de Córdoba.

d.Forma de Provisión: Según lo establecido en Pliego en Artículo N° 21 y 21.1

Forma de Pago: El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida y conformada la factura, previo a su efectivización, La Dirección de Administración verificara que la Situación Fiscal del beneficiario se encuentre regularizada. Forma de Adjudicación: por Renglón, criterio de selección: precio.

e.Requisitos de presentación: Los interesados deberán presentar la propuesta dirigida a la Dirección de Administración –Fuerza Policial Antinarcotráfico-, Compulsa Abreviada N° 03/2016. Adquisición de Camperas –Expediente N° 0711-125281/2016.
f.Especificaciones Técnicas: Según pliego
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades-busqueda/?organismos=&anios=&rubro=&select_tipooportunidad=compulsaabr

3 días - Nº 57445 - s/c - 21/06/2016 - BOE

LINEA DE RIBERA

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Edicto – Expediente N° 0416-003942/2015 – Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Segundo (Xanaes), efectuada por esta Secretaría, se les notifica a los colindantes del Río Segundo (Xanaes) y todo aquel interesado, en su paso por la localidad de Arroyito, Pedanía Arroyito, Depto. San Justo, lotes designados catastralmente como: 30-05-221700-4945; 30-05-22170-4647; 30-05-22170-5146; 30-05-22170-4641, para que en un plazo de 30 días hábiles, se presenten ante ésta Secretaría de Recursos Hídricos, Área de Estudios y proyectos – División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes. Fdo. Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO – Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

5 días - Nº 56789 - s/c - 17/06/2016 - BOE

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - ASUNTO: ADQUISICIÓN DE SESENTA MIL (60.000) JUGUETES PARA EL DÍA DEL NIÑO - AUTORIZADA: POR RESOLUCIÓN 202/16 - DESTINO: CON DESTINO A NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIRÁN AL EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO A REALIZARSE EN EL ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES - EXPEDIENTE: Nº 0427-054452/2016 - PRESENTACIÓN de SOBRES: 29-06-2016 - HORA: 10:30 Hs. - APERTURA: 29-06-2016 HORA: 11:00 Hs. - INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.565.050,00.- REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY: $ 123,00 - VALOR DEL PLIEGO: $ 2.565,00.-

3 días - Nº 57405 - s/c - 21/06/2016 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Alquiler local Receptoria Río Tercero dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-251910-2016 - Tipo: Licitación Pública N° 4/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Alquileres - Clase: Etapa Única Nacional. - Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Receptoria Río Tercero – Bolivar 385 – Río Tercero - Provincia de Córdoba hasta el día 24/06/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Receptoria Río Tercero – Bolivar 385 – Río Tercero - Provincia de Córdoba el día 27/06/2016 a las 10,00 horas.

2 días - Nº 56206 - $ 658,60 - 16/06/2016 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Alquiler local Distrito Bell Ville dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-251911-2016 - Tipo: Licitación Pública N° 3/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Alquileres - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Bell Ville – Córdoba 553 – Bell Ville - Provincia de Córdoba hasta el día 24/06/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Bell Ville – Córdoba 553 – Bell Ville - Provincia de Córdoba el día 27/06/2016 a las 11,00 horas.

2 días - Nº 56204 - $ 648,26 - 16/06/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4378 APERTURA PRORROGADA PARA EL: 05/07/2016 09:00 Hs. OBJ.: "Plan de Obras de Distribución 2016 - Capital - Nuevo distribuidor subterráneo en media tensión (13,2 kV) "Valparaíso" desde E.T. Barrio Jardín". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $7.921.980,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes de Media Tensión P.EJEC.: 150 días calendarios Valor del Pliego: $7922.- SELLADO LEY: $ 123.-

5 días - Nº 57088 - $ 1714,20 - 23/06/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4383 Apertura: 27/06/2016 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable preensamblado" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $28.435.000,00 - Pliego: $ 28500.- Sellado de Ley: $ 123.-

3 días - Nº 57266 - $ 637,20 - 21/06/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PRIVADA N° 911 Apertura: 28/06/2016 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cables de aluminio" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $2.392.775,00 - Pliego: $ 2400.- Sellado de Ley: $ 123.-

1 día - Nº 57265 - $ 209,60 - 15/06/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Exp-UNC: 0000381/2015 – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2016 (Ley 13064) "PROVISIÓN E INSTALACIÓN ASCENSOR FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS". VALOR DEL PLIEGO: $ 1.794,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamien-

to Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 04-07-2016 – hasta las 10,30 hs. APERTURA: El día 04-07-2016 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones)

5 días - Nº 56941 - $ 1533,70 - 23/06/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 53/2016

SEGUNDO LLAMADOAdquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) MESES del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 24/06/2016 HORA: 09:00, MONTO: $ 5.062.077,60. AUTORIZACION: Resolución Nº 17/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL SESENTA Y DOS ($ 5.062,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 56593 - s/c - 15/06/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
(A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2016. OBJETO: Ejecución de la obra "DESAGÜES PLUVIALES - ZONA CENTRO - CIUDAD DE VILLA MARIA" EXPEDIENTE N° 0660-005904/2016. 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra "Desagües Pluviales - Zona Centro - Ciudad de Villa María". 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría – Especialidad Hidráulica 100%. 3.- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) previstos en la normativa provincial vigente y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- Los interesados podrán realizar consultas y obtener información adicional en las Oficinas de la Secretaria de Servicios Públicos – Dirección General de Operaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sitas en Av. Colón Nº 97, 2º Piso, ciudad de Córdoba, Tel. +54 351 4420908 (Int. 3908); hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. 5.- Los interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación mediante solicitud hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, al Área Compras, Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en calle Humberto Primero Nº 607, 8º Piso, Tel.: +54 0351 4321200, Int. 1091; y el pago de contado de una suma no reembolsable de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) que deberá ser depositada en la Cuenta Oficial Nº 90000325208 del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal Pagos Oficiales, a nombre de la A.C.I.F. S.E.M.; y podrán retirarlos de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hs., en la dirección antes indicada. 6.- Las ofertas se recibirán en Mesa de Entradas – S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en Rosario de Santa Fe N° 650, Planta Baja, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00 horas del día 27 de Julio de 2016. No será necesario presentar las ofertas personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:30 hs. del día 27 de Julio de 2016, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones de Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en Rosario de Santa Fe N° 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Dieciocho con 88/100 ($ 89.850.918,88), impuestos incluidos. 9.-Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

ANEXO: http://goo.gl/AHziq7

3 días - Nº 57109 - s/c - 16/06/2016 - BOE

ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a Licitación Pública N° 19/2016. Objeto: Obra Construcción de seis salas en Jardín de Infantes: Obispo Esquiú, 2 de Abril, Padre Diego de Torres de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba.

PRESUPUESTO OFICIAL: $5.508.000,00
Plazo de entrega de obra: 120 días
Valor del pliego: $1.500,00

APERTURA DE OFERTAS: El día 07/07/2016 a las 10:00 hrs.

Venta de pliegos: A partir del día 16/06/2016, de 8 a 18 hs. en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación - Santa Rosa 751 3er Piso - Ciudad de Córdoba previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba

Consultas y Aclaratorias: hasta cuatro (4) días hábiles previos al día de la presentación de las ofertas, mediante presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), sito en calle Santa Rosa 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: hasta el 07/07/2016 a las 09:00 hrs. En Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso. Córdoba -

PROGRAMA AURORA

3 días - Nº 57134 - s/c - 16/06/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4381 Apertura: 30/06/2016 - 09:00 Hs. Obj.: "Contratación de trabajos de zanjeo, posado de cables subterráneos y reposición de veredas en la Ciudad de Córdoba, alimentación y distribución en Media Tensión y Baja tensión" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Com-

pras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $4.936.800,00 - Pliego: $ 4936.- Sellado de Ley: $ 123.-

3 días - Nº 56983 - $ 834,60 - 16/06/2016 - BOE

ENTRE TODOS | CORDOBA | VAMOS MÁS ALTO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a Licitación Pública N° 20/2016. Objeto: Obra Construcción de salas y Aulas en Centros Educativos: José Mateo Luque, y Olegario Victor Andrade de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba.

PRESUPUESTO OFICIAL: $3.636.000,00
Plazo de entrega de obra: 120 días
Valor del pliego: $1.500,00

APERTURA DE OFERTAS: El día 07/07/2016 a las 12:00 hrs.

Venta de pliegos: A partir del día 16/06/2016, de 8 a 18 hs. en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación - Santa Rosa 751 3er Piso - Ciudad de Córdoba previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba

Consultas y Aclaratorias: hasta cuatro (4) días hábiles previos al día de la presentación de las ofertas, mediante presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), sito en calle Santa Rosa 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: hasta el 07/07/2016 a las 11:00 hrs. En Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso. Córdoba -

PROGRAMA AURORA

3 días - Nº 57135 - s/c - 16/06/2016 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.Púb. 02/16 "REACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA INTERNA DEL AREA LOGISTICA CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA" - Apertura 19/7/16 – 10:00 horas - Rosales 597 – El Palomar – Bs.As. Tel 4751-9568 - P.O. $ 2.634.000.- P. E. 90 ds.cs. Pliego $ 2.600.- Venta hasta el 11/7/16.

15 días - Nº 56263 - $ 2401,50 - 05/07/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 52/2016 - SEGUNDO LLAMADO

Adquisición de CARNE DE VACA TROZADA, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 24/06/2016 HORA: 11:00. MONTO: $ 9.165.687,50. AUTORIZACION: Resolución Nº 19/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO ($ 9.165,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 56589 - s/c - 15/06/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4380 Apertura: 29/06/2016 - 09:00 Hs. Obj.: "Contratación de 2 (dos) cuadrillas para trabajos de líneas de media tensión, baja tensión, S.E. en la Localidad de Cruz del Eje." Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $1.452.000,00 - Pliego: $ 1452.- Sellado de Ley: $ 123.-

3 días - Nº 56982 - $ 746,28 - 16/06/2016 - BOE

ENTRE TODOS | CORDOBA | VAMOS MÁS ALTO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a Licitación Pública N° 21/2016. Objeto: Obra Construcción de cuatro salas en Centros Educativos: Almirante Brown, Gral. I. H. Fotherningham, Provincia de Santa Cruz y Dr. Adolfo Alsina de la Ciudad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba.

PRESUPUESTO OFICIAL: $3.672.000,00
Plazo de entrega de obra: 120 días
Valor del pliego: $1.500,00

APERTURA DE OFERTAS: El día 07/07/2016 a las 14:00 hrs.

Venta de pliegos: A partir del día 16/06/2016, de 8 a 18 hs. en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación - Santa Rosa 751 3er Piso - Ciudad de Córdoba previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba

Consultas y Aclaratorias: hasta cuatro (4) días hábiles previos al día de la presentación de las ofertas, mediante presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), sito en calle Santa Rosa 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: hasta el 07/07/2016 a las 13:00 hrs. En Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso. Córdoba -

PROGRAMA AURORA

3 días - Nº 57137 - s/c - 16/06/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

PODER LEGISLATIVO

OFRECIMIENTO DE BIENES MUEBLES EN CONDICIÓN DE DESUSO

Se trata de un lote de bienes muebles en buen estado, funcionando compuesto por: 9 (nueve) archivos de madera para carpetas colgantes, 3 (tres) archivos de material metálico para carpetas colgantes, 11 (once) bibliotecas de madera, 5 (cinco) escritorios de madera, 1 (una) mesa de máquina de escribir de madera, 18 (dieciocho) mesas de madera para computadora, 2 (dos) mesas metálicas para computadora, 1 (una) repisa de madera, 6 (seis) sillas de patas fijas, 5 (cinco) sillas giratorias, 4 (cuatro) sillones

giratorios, 2 (dos) taburetes giratorios. Los mismos fueron declarados en desuso por Decreto N° 092/16 de fecha 18 de mayo de 2016. Las reparticiones de la Provincia interesadas, podrán solicitar mayor información personalmente de 8:00 hs. a 20:00 hs, en la Dirección de Administración y Personal – División Patrimonial- sita en calle Deán Funes N° 64 2° piso de la Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba. Tel.: 0351-4203548

3 días - Nº 57415 - s/c - 21/06/2016 - BOE

PODER LEGISLATIVO

OFRECIMIENTO DE BIENES MEBLES EN CONDICION DE REZAGO

Se trata de un lote de bienes muebles obsoletos , compuesto por: 3 (tres) bibliotecas de madera, 1 (uno) cesto para papeles, 1 (uno) escalera de madera, 2 (dos) tándem de madera, tres (3) escritorio de madera, 2 (dos) estufas para calefacción, 2 (dos) maquinas de escribir, 1 (uno) mesa para computadora de madera, 13 (trece) sillas estructura metálica, 1 (uno) silla plástica, 1 (uno) silla de madera, 10 (diez) sillones estructura metálica . Los mismos fueron declarados en rezago por Decreto N° 093/16 de fecha 18 de mayo de 2016. Las reparticiones de la Provincia interesadas, podrán solicitar mayor información personalmente de 8:00 hs. a 20:00 hs, en la Dirección de Administración y Personal – División Patrimonial- sita en calle Deán Funes N° 64 2° piso de la Ciudad Capital de la Provincia de Córdoba. Tel.: 0351-4203548

3 días - Nº 57425 - s/c - 21/06/2016 - BOE

DIRECCION DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES

RESOLUCION N° PFD 090/2016 - CÓRDOBA, 10 de Junio de 2016. REF.: EXPTE. Nº 0562-002187/2016 - Contribuyente: PALACIOS GUSTAVO ALFREDO - VISTO: el expediente Nº 0562-002187/2016, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente PALACIOS GUSTAVO ALFREDO -Orden de Tarea Nº LCF 64-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 23/05/2016 se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley N° 6006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado texto legal. II.- QUE resulta conveniente notificar dicha actuación al contribuyente PALACIOS GUSTAVO ALFREDO, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C.T.P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al contribuyente PALACIOS GUSTAVO ALFREDO, que con fecha 23/05/2016 se ha dispuesto Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P.-, y de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del C.T.P.-, y EMPLÁCESE por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350).ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 57168 - s/c - 23/06/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- RESOLUCIÓN Nº 0837/145 - Art. 1º.-ORDENAR la sustanciación de formal sumario administrativo en contra del Sr. Diego Alejandro MOLOGNI (D.N.I. N° 17.926.668), por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas en dos (2) cargos de Ayudante Técnico -titulares- del I.P.E.M. N° 310 "PUERTO ARGENTINO" de Capital, durante el ciclo lectivo 2013.; en los términos que prevé el Decreto N° 586/A/63. Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva y gírese al DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES, a los fines indicados en el Art. 1º del presente instrumento legal.- FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - Nº 56394 - s/c - 17/06/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN Nº 1117/14 - Art.1°.-SUSPENDER los términos procesales del sumario ordenado por Resolución Nº 0837/14 de la D.G.E.T. y F.P., en contra del Prof. Diego Alejandro MOLOGNI (D.N.I. Nº 17.926.668), docente del I.P.E.M. Nº 310 "PUERTO ARGENTINO" de Capital; a partir de la fecha de emisión del presente instrumento legal y hasta que recupere su libertad; conforme a lo establecido en el Art. 44° del Decreto 586/A/63.- Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Dirección de Recursos Humanos y gírese al DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES para la continuidad del trámite.- FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - Nº 56398 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007225/2005 CARIGNANO EDUARDO EUGENIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARIGNANO EDUARDO EUGENIO D.N.I. N° 20.869.861 sobre un inmueble según declaración jurada de 781 Metros 2, ubicado en Calle La Pampa N° S/N C.P. 5972, Lugar: Pilar, Paraje: Pilar, Comuna: Pilar, Pueblo: Pilar, Pedanía: Pilar, Departamento: Rio Segundo, lindando al norte con Lote 20, al Sur con Lote 18, al Este con Lote 4 y al Oeste con Calle La Pampa, siendo el titular de cuenta N° 270620347725 cita a los titulares de cuenta mencionado CABALLERO RAFAEL, CABALLERO JUAN ANTONIO, CABALLERO DE FALCONI MARÍA DEL CARMEN, CABALLERO DE RIOS ENCARNACIÓN, CABALLERO DE SORIA DOMINGA, CABALLERO JOSÉ, CABALLERO DOMINGO, CABALLERO JOSEFA, CABALLERO CARLOS ALBERTO y RÍOS DE MARTINEZ SUSANA BEATRIZ y a los titulares registrales CABALLERO RAFAEL, CABALLERO JUAN ANTONIO, CABALLERO DE FALCONI MARÍA DEL CARMEN, CABALLERO DE RIOS ENCARNACIÓN, CABALLERO DE SORIA DOMINGA, CABALLERO JOSÉ,

CABALLERO DOMINGO, CABALLERO JOSEFA, CABALLERO CARLOS ALBERTO y RÍOS DE MARTINEZ SUSANA BEATRIZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56658 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026811/2006 EMPARAN CLAUDIA NORA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por EMPARAN CLAUDIA NORA D.N.I. N° 13.836.296 sobre un inmueble según declaración jurada de 1404 metros 2, Mza. 65 Lote 7 y 8, ubicado en Calle Bustos C.P. 5153, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Comuna: San Antonio de Arredondo, lindando al norte con Lote 19 y 20, al Sur con Calle Bustos, al Este con Lote 6 y al Oeste con Lote 9, siendo el titular de cuenta N° 230422439094 cita al titular de cuenta mencionado TERZI SACIFIA y al titular registral TERZI SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIO y siendo el titular de cuenta N° 230422439108 cita al titular de cuenta mencionado TERZI SACIFIA y al titular registral LUDUEÑA PURA CONCEPCIÓN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56663 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-074300/2006 POMODORO PABLO MIGUEL –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por POMODORO PABLO MIGUEL DNI N 20.150.802 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada a autos , de 8959,95 metros 2, ubicado sobre calle Av. Costanera S/N, Comuna Villa Parque Siquiman, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, lindando al Norte con Arroyo Las Catas; al Sur Av. Costanera, al Este Lote 10 y al oeste con Lote 6, siendo titular de la cuenta N° 230404870675 MOISEFF ALBERTO S, CTA n 230404865078 IGLESIAS MOLLI Y OTR. , CUENTA n° 230404870683 MELE ROMERO , cita a los titulares de cuenta mencionados y al titular registral ALBERTO SILVIO MOISEEFF, IGLESIAS Y MOLLI GUILLERMO ARTURO, IGLESIAS Y MOLLI MARIA DEL CARMEN, IGLESIAS Y MOLLI RMAON ANGEL E IGLESIAS Y MOLLI MARIA SOLEDAD y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21 / 04 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56664 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083304/2007 NIETO HECTOR JOSE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NIETO HECTOR JOSE D.N.I. N° 7.995.099 sobre un inmueble según declaración jurada de 349,40 metros 2, Mza. 13 Lote 10ubicado en Av. Paine N° 5400 C.P. 5003, Lugar: Córdoba B° Parque República, Comuna: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al norte con Lote 11, al Sur con Calle Pública-Leuvuco N° 5400, al Este con Lote 9 y al Oeste con Calle Pública- Avenida Paine N° 5400 siendo el titular de cuenta N° 110121048396 cita al titular de cuenta mencionado WEISSBEIN GUILLERMO y al titular registral WEISSBEIN GUILLERMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56666 - s/c - 17/06/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN Nº 0368/16 - Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la suspensión del proceso sumarial, dispuesta por Resolución D.G.E.T. y F.P. N° 1117/14; por los fundamentos expuestos en el "Considerando" precedente. Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado; comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Dirección de Recursos Humanos y gírese al DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES, a los fines de la sustanciación del sumario administrativo ordenado por Resolución DGETyFP N° 0837/14.- FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - Nº 56399 - s/c - 17/06/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE FINANZAS.

OFRECIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE OFICINA

A los fines de dar cumplimiento al Artículo 131, inc. 3) de la Ley N° 7631, se ofrecen Bienes Muebles de Oficina (variados) en condiciones de rezago e inutilización, pertenecientes al patrimonio de la Direccion General de Rentas, que se encuentran en Capital. Los interesados deberán pertenecer a Entidades Oficiales o de Bien Público, con acreditación de Personería Jurídica y dirigirse dentro de los tres (3) días de su publicación a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, sita en Av. Concepción Arenal N° 54 – Córdoba Capital – o comunicarse a los teléfonos 0351-4474882 o 4474733 en el horario de 08:00 hs a 14:00 hs.

ANEXO: http://goo.gl/69vUoe

3 días - Nº 56986 - s/c - 16/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079896/2007 ORTIZ ESTELA INES– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ORTIZ ESTELA INES D.N.I. N° 20.267.163 sobre un inmueble según declaración jurada de 262 metros 2, Mza. F Lote 28 ubicado en Calle Rio Negro N° 1086 C.P. 5003, Lugar: B° Alto Alberdi, Pueblo: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al norte con Calle Rio Negro, al Sur con Flia. Altamirano, al Este con Flia. Altamirano y al Oeste con Calle Angelo Peredo siendo el titular de cuenta N° 110104942342 cita al titular de cuenta mencionado ORTIZ JUAN FRANCISCO y al titular registral ORTIZ JUAN FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56668 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081684/2007 RUIZ TERESITA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ TERESITA DEL VALLE D.N.I. L.C N° 4.603.673 sobre un inmueble según declaración jurada de 750 metros 2, ubicado en Calle Independencia N° 227 C.P. 5214, Lugar: Quilino, Comuna: Quilino, Pueblo: Quilino, Pedanía: Ischilín, Departamento: Ischilín, lindando al norte con Juan Chávez, al Sur con Calle Independencia, al Este con María Angélica Robledo y al Oeste con Luna Claudia Alejandra, siendo el titular de cuenta N° 170210120435 cita al titular de cuenta mencionado ROBLEDO MARIA ANGÉLICA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/ 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56670 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079364/2007 MARTINEZ ARMANDO JESUS– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ ARMANDO JESUS DNI. N° 12.333.940 sobre un inmueble según declaración jurada de 402 metros 2, ubicado en Calle Cangallo N° 1347 C.P. 5006, Lugar: B° Colonia Lola, Pedanía: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al norte con Lotes 22 y 3, al Sur con Lotes 20 y 16, al Este con Lote 4 y al Oeste con Calle Cangallo, siendo el titular de cuenta N° 110100469774 cita al titular de cuenta mencionado VIGANOTTI DE VALADARES ANGELA y al titular registral VIGANOTTI DE VALADARES ANGELA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/ 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56673 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDADA EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094639/2009 CAMINOS SILVIA BEATRIZ– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMINOS SILVIA BEATRIZ D.N.I. N° 10.447.277 sobre un inmueble según declaración jurada de 130,20 METROS 2, ubicado en Calle Roberto Levillier N° 1815 C.P. 5012 entre calle Tarija y calle Puerto Rico, Departamento: Capital, Pedanía: Norte, Localidad: Córdoba, Barrio: Talleres Este lindando al norte con Gerónimo Veglia Descripción: Parcela 17, al Sur con Calle Roberto Levillier, al Este con Antonio Donato Gómez Descripción: Parcela 14 y al Oeste con Emiliano Cuadrado Descripción: Parcela 16, siendo el titular de cuenta N° 110100115549 cita al titular de cuenta mencionado VEGA DE FALCHI FAUSTINA y al titular registral VEGA DE FALCHI FAUSTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba)

y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56675 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084414/2007 JUNCOS LUCIA NANCY– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JUNCOS LUCIA NANCY D.N.I. N° 16.632.559 sobre un inmueble según declaración jurada de 604,00 Metros 2, Mza. 7 Lote 11 ubicado en Calle Los Plátanos N° S/N C.P. 5111, Lugar: Villa Los Altos, Pueblo: Río Ceballos, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al norte con Lote 10, al Sur con Lote 12, al Este con Lote 14 y al Oeste con Calle Los Plátanos, siendo el titular de cuenta N° 130420289414 cita al titular de cuenta mencionado KANTIER SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y a los titulares registrales KANTIER SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA (75%), MEDINA CARLOS ALBERTO (5%), MEDINA SEBASTIAN (5%), MEDINA DAVID (5%), MEDINA CARLOS SALOMÓN (5%) y MEDINA RICARDO (5%) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56676 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090175/2008 QUEVEDO JUANA HAYDEE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUEVEDO JUANA HAYDEE DNI. N° 4.119.969 sobre un inmueble según declaración jurada de 683,27 metros 2, LOTE 2 C ubicado en Calle Sarmiento N° S/N C.P. 5291, Municipalidad, Pueblo: San Carlos Minas, Pedanía: San Carlos, Departamento: Minas, lindando al norte con Ernesto Rian, al Sur con Calle Pública Sarmiento, al Este con Jerónimo Vargas y al Oeste con Campos Pedro Manuel siendo el titular de cuenta N° 200415140061 cita a los titulares de cuenta mencionados VARGAS JUAN OSCAR y CASTRO DE VARGAS CEFERINA HAYDEE y a los titulares registrales VARGAS JUAN OSCAR y CASTRO DE VARGAS CEFERINA HAYDEE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 18 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56684 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092773/2009 ZAQUILAN YAMILA ANDREA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAQUILAN YAMILA ANDREA D.N.I. N° 29.794.000 sobre un inmueble según declaración jurada de 292,40 metros 2, ubicado en Calle Pasaje Pública N° S/N C.P. 5127, entre calle Malvinas Argentina y calle General Paz, Departamento: Río Primero, Pedanía: Villamonte, Localidad: Río Primero, lindando al noroeste con Calle Pública, al Noreste con Lote 14, al Sudeste con Lote 4 y al Sudoeste con Lote 22 siendo el titular de cuenta N° 250820312429 cita al titular de cuenta mencionado ZAQUILAN YAMILA ANDREA y al titular registral LUDUEÑA JOSÉ LUIS, LUDUEÑA MIRIAM BEATRIZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56685 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094149/2009 RAMIREZ MAYRA ANALIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMIREZ MAYRA ANALIA D.N.I. N° 32.701.914 sobre un inmueble según declaración jurada de 320 metros 2, MZA. 47 LOTE 7 ubicado en Calle El País N° S/N B° San Nicolás C.P. 5101, entre calle Los Industriales y calle Dr. Pedro Molina, Departamento: Santa María, Comuna: Malagueño, lindando al norte con Calle El País, al Sur con Lote N° 11, al Este con Lote N° 6y al Oeste con Lote N° 8, siendo el titular de cuenta N° 310106877776 cita al titular de cuenta mencionado AGÜERO JUAN DE DIOS y al titular registral AGÜERO JUAN DE DIOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que

estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56686 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-089916/2008 PATIÑO NESTOR HUMBERTO (CEDENTE), PATIÑO FABIÁN Y PATIÑO CRISTINA DEL VALLE (CESIONARIOS)– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PATIÑO NESTOR HUMBERTO D.N.I. L.E N° 6.355.656 (CEDENTE), PATIÑO FABIAN D.N.I. N° 20.576.589 y PATIÑO CRISTINA DEL VALLE D.N.I. N° 11.688.880 (ambos cesionarios) sobre un inmueble según declaración jurada de 1680,37 metros 2, ubicado en Calle Camino Provincial a Candonga N° S/N C.P. 5107, Lugar: El Manzano, Comuna: El Manzano, Pueblo: El Manzano, Pedanía: San Vicente, Departamento: Colón, lindando al norte con Camino Provincial a Candonga, al Sur con Arroyo el Manzano, al Este con Camino Provincial a Candonga y al Oeste con Parte de Mayor Superficie, siendo el titular de cuenta N° 130505538464 cita al titular de cuenta mencionado PAMPIN JOSE SERGIO y al titular registral PAMPIN JOSE SERGIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/ 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56687 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006413/2004 CARRASCO BARCENA MARCOS GERMAN– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRASCO BARCENA MARCOS GERMAN D.N.I. N° 29.912.369 sobre un inmueble según declaración jurada de 3HAS. 2250 metros 2, Fracción B Lotes 76,77,78,79 y 80 ubicado en Calle Olivar Iguazú N° 510 C.P. 5281, Lugar: Palo Parado, Departamento: Cruz del Eje, Comuna: Media Naranja, lindando al norte con Lote 33 a 37 Olivar Iguazú, al Sur con Sucesión Rafaela Heredia de Carranza, al Este con Lote N° 75 Olivar Iguazú y al Oeste con Lote N° 81 Olivar Iguazú, siendo el titular de cuenta N° 140118077918 cita al titular de cuenta mencionado RIBAS ANDRES Y OTROS y al titular registral RIBAS ANDRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56688 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083229/2007 BRAGAIOLLI NELIDA CARMEN– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRAGAIOLLI NELIDA CARMEN D.N.I. L.C. N° 04.579.919 sobre un inmueble según declaración jurada de 1000 metros 2, Mza. 61 Lote B Parcela 9, ubicado en Calle Sargento Cabral N° 365 C.P. 2587, Lugar: Inriville, Comuna: Inriville, Pueblo: Inriville, Pedanía: Saladillo, Departamento: Marcos Juárez, lindando al norte con Lote G, al Sur con Calle Sargento Cabral, al Este con Lote A y al Oeste con Lote C siendo el titular de cuenta N° 190300967225 cita al titular de cuenta mencionado BRAGAGLIOLI NAZARENO y al titular registral BRAGAGLIOLI NAZARENO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 56690 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 06 de Abril de 2016 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 12441996/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CASTRO GLADYS Y OPPIZZI ROBERTO D S.H. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-31015-9 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70782582-7 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 642 de la localidad de Arroyo Cabral, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011/01al 12, 2012/01 al 04-08-09-12, 2013/01 al 03-05-06-09-10, 2014/04 al 07 y 2015/05-08-09-10. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos

imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CASTRO GLADYS Y OPPIZZI ROBERTO D S.H, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-31015-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70782582-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 56765 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 22/04/2016 VISTO Sumario Nº SF-VM N° 12290183/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable CONTI MARTIN SEBASTIAN, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000171 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-25708818-9, con domicilio en calle Ruta 9 Km 481 de la localidad de San Marcos Sud Pcia. de Córdoba se instruyó Sumario con fecha 28/03/2016 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente., Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le y atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de /responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuarenta mil (40,000.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma CONTI MARTIN SEBASTIAN, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000171 , y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-25708818-9, una multa de pesos cuarenta mil (40,000.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro con 86/100 ($64,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía

de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 56766 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINSITERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA

Villa María, 09/05/2016 VISTO Sumario SF-VM Nº 11188561/2016, respecto del contribuyente TOWS S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35258-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70969812-1, con domicilio en calle Lamadrid N° 410 de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30/11/2015, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15/04/2016 .Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2013/03 al 12, 2014/01 al 12 y 2015/01al 09. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos doce mil cuatrocientos ($12.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma TOWS S.A.., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35258-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-70969812-1, una multa de pesos doce mil cuatrocientos ($12.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 ($77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 56767 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0207/2016 Córdoba, 29 ABR 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 10722795/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LA GRUTA S.A.(E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 206062894, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71041579-6, con domicilio en calle Camino a Villa Gutierrez de la localidad Villa General Mitre, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma presenta un escrito el 14-10-15, donde manifiesta las causas por las cuales no le corresponde la instalación del instrumento reclamado, ya que la actividad desarrollada por la firma se encuentra dentro de las excepciones del Dto. 1548/01, el que versa "ARTICULO 9º Los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado que realicen operaciones con consumidores finales, deberán aceptar todas las tarjetas de débito de las administradoras, que hubieran adherido al presente régimen, excepto cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones: b) La actividad se desarrolle en localidades cuya población resulte menor a CINCO MIL (5.000) habitantes, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, correspondientes al último censo poblacional realizado….." Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable LA GRUTA S.A.(E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 206062894, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71041579-6,. ARTÍCULO

2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 56770 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 MAR 2016 EL PRACTICO S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 12202391/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable EL PRACTICO S.A. inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000336 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-65289644-4, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 281 Piso 11 Dpto. 9 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Agente de Información, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015.QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente EL PRACTICO S.A. inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000336 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-65289644-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 56773 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0305/2016 Córdoba, 01 JUN 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 10530577/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente I.R. COMUNICACIONES S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042313219, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-59607351-0, con domicilio en calle Rodriguez del Busto Nº 2724 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 26-10-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-04-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero y Marzo 2015., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015

decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente I.R. COMUNICACIONES S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042313219, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-59607351-0, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 50/100 CENTAVOS ($ 12,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 56776 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0208/2016 Córdoba, 29 ABR 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 9990429/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GOMEZ MARIA ALEJANDRA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211230274, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-25085251-2, con domicilio en calle Uruguay Nº 54 Barrio Centro de la localidad Villa General Belgrano, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable GOMEZ MARIA ALEJANDRA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211230274, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-25085251-2, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 56771 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0288/2016 Córdoba, 30 MAY 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 10919000/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ROMANUTTI Y CONCI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200103645, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-52171253-4, con domicilio en calle Tucuman Nº 293 de la localidad Jesus Maria, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-11-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15-04-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre, Noviembre, Diciembre de 2014 y Marzo de 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIEN-

TOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ROMANUTTI Y CONCI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200103645, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-52171253-4, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- M.V.B FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 56777 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0309/2016 Córdoba, 01 JUN 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 11047194/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PAGANO HNOS SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209022451, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-52892455-3, con domicilio en calle Velez Sarsfield Nº 488 Barrio Centro de la localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-11-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15-04-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto de 2013 y Marzo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PAGANO HNOS SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209022451, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-52892455-3, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-M.V.B FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 56779 - s/c - 17/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0304/2016 Córdoba, 01 JUN 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 10942821/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 40000208, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70857483-6, con domicilio en calle Av. Colón Nº 210 EP Barrio Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-11-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-04-16.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Octubre 2012; Julio 2014; Abril 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA en su apartado "A" "Omisión de presentar declaraciones juradas, (Obligaciones hasta año 2012), Inc. 3 dice: .- Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación y Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias…". (Obligaciones desde año 2013), Inc. 4 dice: - Por regímenes de retención, percepción y/o recaudación…".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 40000208, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70857483-6, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 50/100 CENTAVOS ($ 12.50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 56780 - s/c - 17/06/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

CORDOBA, VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre las presentaciones incoadas desde fs. 3-1/6 hasta fs. 25-1/4, por los beneficiarios cuya nómina obra a fs.26. Y CONSIDERANDO: Que en primer lugar se advierte que los administrados en momento alguno especifican con claridad cuales son los rubros que reclaman al solicitar la revisión y actualización de sus haberes previsionales, limitándose a acompañar constancia de servicios, y certificación emitida por el Departamento de Finanzas de la Policía de la Provincia de Córdoba del sueldo que percibe el personal en actividad. Que sin perjuicio de lo mencionado, se debe decir que la Institución ha obrado en fiel cumplimiento de las normas constitucionales, de la Ley Previsional N° 8024 y de sus disposiciones complementarias y reglamentarias, en tanto que no existe una disminución de los haberes de retiro de los peticionantes. Que en tal sentido, se destaca que los índices de movilidad se efectuaron en estricta observancia de lo dispuesto en el art. 51 de la Ley N° 8024, aplicable por remisión del art. 92 ib. En efecto, la reglamentación del artículo 51 de la Ley N° 8024, contenida en el Decreto N° 41/09 determina que la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. Y, a renglón seguido, la disposición reglamentaria establece que "Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios del sector o repartición". Asimismo, a los fines de resguardar la adecuada correlación financiera entre ingresos y erogaciones de la Caja, la norma habilita a la entidad previsional a verificar que el aumento promedio de haberes del sector declarado por la entidad empleadora se encuentre reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones correspondientes. Y ello es lo que ha ocurrido en el presente. Que ese solo hecho demuestra que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha obrado en cumplimiento con las normas previsionales de movilidad, que son las que regulan cómo se trasladan a los pasivos los aumentos salariales de los activos. Que en tal sentido, el art. 51 establece que: "Los haberes de las prestaciones

serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad". Dicho artículo, vino a receptar lo ya dispuesto por el art. 59 la Ley 8024 modificada por Leyes 9017 y 9045 y su Decreto Reglamentario 382/1992, que ya preveían la movilidad del haber jubilatorio en relación al "sector". A tal punto es así, que el citado dispositivo textualmente reza "Los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad…", como asimismo que "…La Caja reglamentará los sectores a que se refiere el primer párrafo…" Que por su parte el art. 59 del Decreto Reglamentario 382/1992 establecía: "A los fines de la aplicación de las movilidad de las prestaciones, establécese los siguientes sectores de personal comprendidos en función de las actividades desarrolladas, a saber: …". Y a reglón seguido expresa: "A los fines de la aplicación de la movilidad de las prestaciones, establécese los siguientes sectores de personal comprendidos en función de las actividades desarrolladas a saber:1) Administración Central y Organismos descentralizados de la Provincia; 2) Magistrados del Poder Judicial; 3) Legisladores del Poder Legislativo; 4) Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial; 5) Docentes; 6) Bancarios; 7) Empresa Provincial de Energía de Córdoba; 8) Municipalidad de la ciudad de Córdoba; 9) Municipalidad de las ciudades de Río Cuarto; Villa María, San Francisco, Cruz del Eje, Carlos Paz, Río Tercero y Bell Ville; 10) Otras Municipalidades de la Provincia de Córdoba no comprendidas en los puntos 8 y 9; 11) Reciprocidad Jubilatoria". Que queda claro entonces, que la movilidad de los haberes previsionales de los solicitantes, debe regirse por lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 8024 TO Decreto 40/09, según remisión dispuesta por el art. 92 del mismo plexo normativo, destacandosé que la movilidad consagrada en él, de modo alguno lesiona un derecho previsional ya reconocido. Que en esa inteligencia la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le trasladó a los peticionantes, y por lo tanto a todo su sector, los aumentos que le correspondían, respetando el principio de movilidad y cumpliendo así con las normas constitucionales pertinentes. Para ello, aplica la movilidad establecida por el art. 51 de la Ley 8024 TO Decreto 40/09, esta es una norma que garantiza la movilidad del haber jubilatorio en debida proporción con los sueldos del sector activo al cual pertenecía el jubilado, o en éste caso el retirado. Que por último, y en atención a la aplicación de los Dctos. N° 193/14 y 194/14 dictados por el P.E.P aludida a fs. 2, solo resta aclarar que los mismos solo receptan y reglamentan el régimen de movilidad dispuesto por la Ley N° 8024 (t.o. según Dcto. N° 40/09); limitándose a tornar operativo el texto contenido en el art. 51 de dicha norma, aplicable por expresa remisión que efectúa el art. 92. Que por su parte, el Dcto. N° 194/14 se limita a establecer el porcentaje de incremento de los haberes de las prestaciones jubilatorias, conforme a la metodología establecida por la reglamentación, sin afectar el núcleo duro previsional conforme lo establece en su artículo 4. Por ello y lo aconsejado por AIB a fs.28/30, en virtud del Decreto provincial N° 1819/2015, la Sra. Interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidenta, quien delega la suscripción de este acto de conformidad con lo dispuesto por Resolución Serie "F" N° 541 de fecha 10.12.2015; R E S U E L V E: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos desde fs.3-1/6 hasta fs.25-1/4, por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2:NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ANEXO: http://goo.gl/xzTvv7

5 días - Nº 56956 - s/c - 21/06/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

CORDOBA, VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre las presentaciones incoadas desde fs. 3-1/5 hasta fs. 27-1/5, por los beneficiarios cuya nómina obra a fs.28. Y CONSIDERANDO: Que en primer lugar se advierte que los administrados en momento alguno especifican con claridad cuales son los rubros que reclaman al solicitar la revisión y actualización de sus haberes previsionales, limitándose a acompañar constancia de servicios, y certificación emitida por el Departamento de Finanzas de la Policía de la Provincia de Córdoba del sueldo que percibe el personal en actividad. Que sin perjuicio de lo mencionado, se debe decir que la Institución ha obrado en fiel cumplimiento de las normas constitucionales, de la Ley Previsional N° 8024 y de sus disposiciones complementarias y reglamentarias, en tanto que no existe una disminución de los haberes de retiro de los peticionantes. Que en tal sentido, se destaca que los índices de movilidad se efectuaron en estricta observancia de lo dispuesto en el art. 51 de la Ley N° 8024, aplicable por remisión del art. 92 ib. En efecto, la reglamentación del artículo 51 de la Ley N° 8024, contenida en el Decreto N° 41/09 determina que la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. Y, a renglón seguido, la disposición reglamentaria establece que "Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios del sector o repartición". Asimismo, a los fines de resguardar la adecuada correlación financiera entre ingresos y erogaciones de la Caja, la norma habilita a la entidad previsional a verificar que el aumento promedio de haberes del sector declarado por la entidad empleadora se encuentre reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones correspondientes. Y ello es lo que ha ocurrido en el presente. Que ese solo hecho demuestra que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha obrado en cumplimiento con las normas previsionales de movilidad, que son las que regulan cómo se trasladan a los pasivos los aumentos salariales de los activos. Que en tal sentido, el art. 51 establece que: "Los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad". Dicho artículo, vino a receptar lo ya dispuesto por el art. 59 la Ley 8024 modificada por Leyes 9017 y 9045 y su Decreto Reglamentario 382/1992, que ya preveían la movilidad del haber jubilatorio en relación al "sector". A tal punto es así, que el citado dispositivo textualmente reza "Los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad…", como asimismo que "…La Caja reglamentará los sectores a que se refiere el primer párrafo…". Que por su parte el art. 59 del Decreto Reglamentario 382/1992 establecía: "A los fines de la aplicación de las movilidad de las prestaciones, establécese los siguientes sectores de personal comprendidos en función de las actividades desarrolladas, a saber: …". Y a reglón seguido expresa: "A los fines de la aplicación de la movilidad de las prestaciones, establécese los siguientes sectores de personal comprendidos en función de las actividades desarrolladas a saber:1) Administración Central y Organismos descentralizados de la Provincia; 2) Magistrados del Poder Judicial; 3) Legisladores del Poder Legislativo; 4) Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial; 5) Docentes; 6) Bancarios; 7) Empresa Provincial de Energía de Córdoba;

8) Municipalidad de la ciudad de Córdoba; 9) Municipalidad de las ciudades de Río Cuarto; Villa María, San Francisco, Cruz del Eje, Carlos Paz, Río Tercero y Bell Ville; 10) Otras Municipalidades de la Provincia de Córdoba no comprendidas en los puntos 8 y 9; 11) Reciprocidad Jubilatoria". Que queda claro entonces, que la movilidad de los haberes previsionales de los solicitantes, debe regirse por lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 8024 TO Decreto 40/09, según remisión dispuesta por el art. 92 del mismo plexo normativo, destacándose que la movilidad consagrada en él, de modo alguno lesiona un derecho previsional ya reconocido. Que en esa inteligencia la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le trasladó a los peticionantes, y por lo tanto a todo su sector, los aumentos que le correspondían, respetando el principio de movilidad y cumpliendo así con las normas constitucionales pertinentes. Para ello, aplica la movilidad establecida por el art. 51 de la Ley 8024 TO Decreto 40/09, esta es una norma que garantiza la movilidad del haber jubilatorio en debida proporción con los sueldos del sector activo al cual pertenecía el jubilado, o en éste caso el retirado. Que por último, y en atención a la aplicación de los Dctos. N° 193/14 y 194/14 dictados por el P.E.P aludida a fs. 2, solo resta aclarar que los mismos solo receptan y reglamentan el régimen de movilidad dispuesto por la Ley N° 8024 (t.o. según Dcto. N° 40/09); limitándose a tornar operativo el texto contenido en el art. 51 de dicha norma, aplicable por expresa remisión que efectúa el art. 92. Que por su parte, el Dcto. N° 194/14 se limita a establecer el porcentaje de incremento de los haberes de las prestaciones jubilatorias, conforme a la metodología establecida por la reglamentación, sin afectar el núcleo duro previsional conforme lo establece en su artículo 4. Por ello y lo aconsejado por AIB a fs.30/32, en virtud del Decreto provincial N° 1819/2015, la Sra. Interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidenta, quien delega la suscripción de este acto de conformidad con lo dispuesto por Resolución Serie "F" N° 541 de fecha 10.12.2015; R E S U E L V E: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos desde fs.3-1/5 hasta fs.27-1/5, por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2:NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ANEXO: http://goo.gl/MKZkxf

5 días - Nº 56949 - s/c - 21/06/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, VISTO: Los recursos de reconsideración interpuestos desde fs. 60-1/3 a 64-1/3 y de fs. 76-1/3, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.449 de fecha 01/10/2015 (fs. 32/34). Y CONSIDERANDO: Que analizado el aspecto formal de la presentación, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma según lo previsto por el art. 69 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09-, por lo que resulta procedente su consideración desde el punto de vista formal. Que en cuanto al aspecto sustancial, los recurrentes impugnan la resolución mencionada y solicitan nulidad de la misma, esgrimiendo la inconstitucionalidad de los arts. 4 y 7 de la Ley N° 10078 al resultar violatorios de garantías y derechos constitucionales consagrados expresamente en nuestra Carta Magna tales como el derecho de propiedad, la irreductibilidad de haberes y proporcionalidad, instando en consecuencia la no aplicación de los alcances de la normativa. Que analizadas las constancias administrativas y los fundamentos del planteamiento, surge que no se aportan nuevos y trascendentes elementos de juicio que hagan conmover el criterio vertido en el decisorio cuestionado, resultando el mismo debida y extensamente motivado. Que en primer lugar, atento la pretensión sostenida por los recurrentes respecto del cuestionamiento concreto de la constitucionalidad del artículo 4 y 7 de la Ley N° 10078, cabe apuntar que los principios rectores de la seguridad social en el ámbito provincial se encuentran consagrados en los artículos 55 y 57 de la Constitución Provincial. Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, bajo el título "Seguridad social" dispone que "El Estado Provincial establece y garantiza, en el ámbito de su competencia, el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social que proteja a todas las personas de las contingencias sociales, en base a los principios de solidaridad contributiva, equidad distributiva, accesibilidad, integralidad e irrenunciabilidad de beneficios y prestaciones (…)". Que en tanto, el artículo 57 ib. referido al "Régimen previsional" declara que "El Estado Provincial, en el ámbito de su competencia, otorga a los trabajadores los beneficios de la previsión social y asegura jubilaciones y pensiones móviles, irreductibles y proporcionales a la remuneración del trabajador en actividad." Que ahora bien, ninguno de los preceptos constitucionales referidos precedentemente ha sido vulnerado con motivo de la modificación del mecanismo de movilidad, toda vez que el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba resulta el último intérprete de la correcta inteligencia de las disposiciones contenidas en la Constitución Provincial, corresponde traer a colación las consideraciones vertidas sobre la materia in re "Bossio" (Sentencia 8 del 15.12.2009, en pleno). Que allí señaló el Alto Cuerpo: "La determinación de las prestaciones a partir de una correcta y razonable interpretación de lo que debe considerarse como remuneración sujeta a la aplicación de los porcentajes jubilatorios, integra el denominado núcleo esencial o núcleo duro del derecho previsional adquirido por el beneficiario, que no puede ser avasallado ni siquiera al amparo de una ley de orden público como modo de garantizar la efectividad de los arts. 14 bis y 17 de la Constitución Nacional. Los preceptos transcriptos del régimen previsional local, son las reglas a partir de las cuales se debe garantizar tanto la proporcionalidad como la movilidad e irreductibilidad consagrados en el art. 57 de la Constitución Provincial, y las leyes dictadas en su consecuencia deben contener una reglamentación razonable, que no puede alterar la "sustancia" del derecho subjetivo así establecido, como una limitación constitucional que condiciona el poder normativo del legislador. En definitiva, el ochenta y dos por ciento (82 %) móvil que la ley garantiza para las jubilaciones, encuentra su verdadero sentido si se identifica la ratio iuris del derecho cual es asegurar al trabajador en retiro un standard de vida similar al que gozó cuando se encontraba en actividad. Esto armoniza con los valores constitucionales salvaguardados por el Constituyente cuando consagró la garantía previsional de la proporcionalidad. Consecuentemente, la única forma de cumplir con la Constitución es respetando la ley que consagra el contenido esencial del derecho previsional, que no puede ser avasallado ni siquiera al amparo de una normativa fundada en el ejercicio del poder de policía de la emergencia económica financiera"…. "Veamos, entonces, cual es el "núcleo duro" o "esencial" de un derecho constitucional fundamental, de carácter irreductible que la Ley Fundamental de la Provincia de Córdoba preserva rigurosamente. La Constitución de Córdoba no asegura a los jubilados provinciales un haber previsional mayor, ni igual al del personal en actividad, sino que, por el contrario, sólo una proporción o parte de aquél. De allí que el núcleo duro sobre el cual no puede haber restricción alguna es el porcentaje del ochenta

y dos por ciento (82 %) móvil del sueldo líquido del trabajador activo, lo que es igual al ochenta y dos por ciento (82 %) móvil de la remuneración mensual del cargo desempeñado por el agente al momento de cesar en el servicio, descontado el aporte previsional personal correspondiente. Este es un límite infranqueable fuertemente adquirido por las normas constitucionales, que no proceden por razones de emergencia. De tal forma se fortalece y adquieren plena efectividad los principios constitucionales de "solidaridad contributiva" y "equidad distributiva" (arts. 55 y 57 C. Pcial.), en concordancia con el art. 104 inc. 19) de la Constitución Provincial cuando atribuye a la Legislatura el deber de regular el sistema previsional en base a un descuento obligatorio sobre los haberes para todos los cargos, sin distinguir entre activos y pasivos". Que a la luz de las pautas interpretativas que surgen del Tribunal Superior, se advierte que la norma impugnada se adecua íntegramente a los postulados establecidos en la Constitución Provincial en la medida que la modificación del régimen de movilidad, con los alcances del artículo 4 de la Ley N° 10078, en tanto no lesiona el núcleo duro del derecho esencial adquirido por el beneficiario, resguarda la plena vigencia de las garantías de movilidad, irreductibilidad y proporcionalidad previstas en el artículo 57 de la Carta Magna local, asegurando al trabajador en retiro un standard de vida similar al que gozó cuando se encontraba en actividad, en el marco de los principios de solidaridad contributiva y equidad distributiva que constituyen los pilares sobre los que asienta el régimen previsional de la Provincia. Que en este orden de ideas, la validez constitucional de la norma cuestionada ha sido refrendada en el ámbito provincial mediante sentencia N° 365, dictada por el Juez de 49° Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, en autos "MICHELOTTI, MARÍA ELENA C/ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA – AMPARO" (EXPEDIENTE N° 2345910/36)", de la siguiente manera: "La normativa bajo examen (art. 4º, ley 10.078) goza de la presunción de validez y legalidad, reglamentando la movilidad de los haberes previsionales, con el fin de superar el estado de emergencia, con la garantía declarada expresamente en dicha ley de que las medidas allí previstas en ningún caso importarán reducción alguna en los haberes de los beneficiarios del sistema previsional de la Provincia de Córdoba, ni alterarán el mecanismo de cálculo del haber jubilatorio (art. 2º ib.). Es decir que tal precepto respeta la manda constitucional conforme a la cual el Estado Provincial asegura jubilaciones y pensiones "móviles, irreductibles y proporcionales" (art. 57 Const. Provincial)". Que así también, en idéntico sentido se ha pronunciado el Juzgado de 2° Nominación – Sec. 3 – de la Ciudad de Carlos Paz en Sentencia N° 124/13 en el caso: "STRETZ, CRISTINA C/ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA – AMPARO (EXPEDIENTE N° 768603/36)". Que en el orden nacional, la norma cuestionada tampoco vulnera los lineamientos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos "Sánchez María del Carmen", "Badaro" y "Elliff"; en cuanto sostiene que el estándar previsional no es otro que la razonable proporción entre ingresos activos y pasivos. El diferimiento de la entrada en vigencia de los reajustes por movilidad en ciento ochenta días no configura un menoscabo tal que implique la lesión del precepto señalado. Que es cierto que la Constitución Provincial asegura jubilaciones y pensiones móviles, irreductibles y proporcionales a la remuneración del trabajador en actividad. Sin embargo, no ha predeterminado cuál ha de ser el mecanismo adecuado para asegurar la movilidad de las prestaciones, habiendo deferido tal facultad al legislador. En efecto, su instrumentación operativa constituye una atribución que recae en cabeza del legislador a quien le compete establecer el método de movilidad y la periodicidad de las actualizaciones. Que tal razonamiento encuentra sustento en la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación que, al expedirse respecto de la sustitución de regímenes de movilidad, consideró que dicha modificación no era susceptible de invalidarse como inconstitucional, pues si bien el art. 14 bis de la Ley Fundamental prescribe la movilidad de las prestaciones, no especifica, en cambio, el procedimiento que se deba seguir, dejando librado el punto al criterio legislativo (Fallos: 295:674). Que lo anterior se ve ratificado cuando se trae a colación el análisis que el Máximo Tribunal de la Nación ha efectuado respecto de los sistemas de movilidad en el fallo Badaro, expresando que "…la Corte ha señalado reiteradamente que el art. 14 bis de la Constitución Nacional garantiza la movilidad de las jubilaciones dejando librada a la prudencia legislativa la determinación del método (Fallos: 295:694 y 300:194, entre muchos otros). Sin embargo, ha advertido que la reglamentación debe ser razonable y no puede desconocer el derecho de los beneficiarios a una subsistencia decorosa y acorde con la posición que tuvieron durante su vida laboral (Fallos: 279:389; 280:424; 292:447; 293:235; 300:84, 571; 305:866)." (B.675.XLI."Badaro, Adolfo Valentín c/ ANSeS s/ reajustes varios" Sentencia CSJ del 08/08/2006). Que por lo tanto, determinar si la movilidad debe practicarse a través de índices salariales o bien recalculando el haber inicial o con que periodicidad debe efectuársela; son cuestiones que le competen exclusivamente al legislador, por lo que no se verifica contradicción o incompatibilidad alguna entre la norma constitucional. Que en cuanto al derecho adquirido respecto del beneficio jubilatorio, se debe reparar en que la circunstancia de que el "status jubilatorio" se haya consolidado bajo la vigencia de un determinado régimen, no enerva la posibilidad de que normas futuras sean aplicadas sobre los efectos derivados de la situación jurídica ya creada. Tal aserto encuentra justificación en la disposición contenida en el art. 75 del Decreto Reglamentario N° 41/09 (Conforme la modificación introducida por Decreto N° 236/09) en cuanto reza: "Esta cláusula, en cuanto regula la ley aplicable, debe entenderse en relación al otorgamiento del beneficio. Toda situación posterior al otorgamiento del beneficio se resolverá aplicando la presente la ley y sus modificatorias, o las que las sustituyan." Que la disposición señalada, se limita a receptar en el ámbito previsional provincial el principio liminar que rige los conflictos de las leyes en el tiempo consagrado en el art. 3 del Código Civil. Que en efecto, en nuestro país las leyes son de aplicación inmediata, pudiendo regular aún las consecuencias de las relaciones jurídicas nacidas con anterioridad. Que en tal sentido, ha dicho el Tribunal Superior de Justicia in re "Vieyra, Hipólito C/ Provincia – P.J." (Auto N° 11/10): "No cabe perder de vista como principio general, que el sistema jurídico argentino consagra el principio según el cual "A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales..." (art. 3 Código Civil, conc. art. 111 de la Const. Pcial., cfr. Sent. Nro. 127/07 "Saravedín"). La modificación introducida por la Ley 17.711 a la norma que regula la aplicación de las leyes en el tiempo se basó fundamentalmente en el criterio de ROUBIER (Les Conflicts de lois dans le temps. Theorie dite de la non retroactivité des lois, T. I, 1929) que dice textualmente: "..la nueva ley debe respetar todos los efectos jurídicos producidos en el pasado, pero debe regular los futuros a partir del día de su promulgación". Señala ROUBIER que en esto consiste el efecto inmediato de la ley, que debe ser considerado como la regla ordinaria. La nueva ley se aplica

desde su promulgación a todos los efectos derivados de relaciones jurídicas nacidas o por nacer. Este es el día que establece la separación entre el imperio de la ley anterior y la nueva (Les Conflicts..., ob. cit, pág. 9)". Que en otras palabras, no existen dudas que la relación jurídico-subjetiva nació bajo el amparo de la ley vigente al momento de la solicitud del beneficio o del cese en la actividad y que sin embargo, ello no impide que normas futuras atinentes al sistema de movilidad del beneficio se apliquen a todos los beneficiarios a partir del momento de su entrada en vigencia, sin excepciones. Que, finalmente habida cuenta que mediante la Ley N° 10333 (B.O. 23/12/2015) se derogó el artículo 4 de la Ley N° 10078, núcleo de la cuestión debatida en las presentes actuaciones, corresponde declarar abstractos el reclamo interpuesto con relación a las mensualidades que devengadas a partir del mes de enero de 2016. Por ello, atento Dictamen N° 14 de fecha 01/02/2016 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 77/81, y en virtud del Decreto provincial N° 1819/2015, la Sra. Interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidenta; R E S U E L V E: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos desde fs. 60-1/3 a 64-1/3 y de fs. 76-1/3, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.449 de fecha 01/10/2015 (fs. 32/34), y RATIFICAR en todos sus términos la precitada resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54, Ley N° 6658).

ANEXO: http://goo.gl/h2g3fG

5 días - Nº 56324 - s/c - 17/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba 18 de mayo de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 19 de noviembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Dr. Dario Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 18 de mayo de 2016.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
1	MARRO HECTOR D - MARRO SEGIO N	0535-007042/2004	12092130	CALAMICHITA
2	PEREZ ARAUJO LUIS	0535-006066/2004	92381818	CALAMUCHITA
3	MET ARIADNA F. - ASTIAZU PABLO JAVIER	0535-010214/2005	20381852	SAN ALBERTO
4	MARTORELLI ADRIANA PAOLA	0535-073026/2006	18268322	SAN ALBERTO
5	PELLIZA SANTIAGO ARNOLDO	0535-006324/2004	25095762	PUNILLA
6	MUÑOZ AMANDA ROSA	0535-098212/2010	11425115	TOTORAL
7	PEREYRA MARTHA NICOLASA	0535-006348/2004	11082605	PUNILLA
8	MANZANELLI GASPAR JULIO	0535-025532/2005	6672600	SAN ALBERTO
9	MILIDONI BRUNO	0535-010442/2005	26791926	GRAL SAN MARTIN
10	MONTE DANIEL ALBERTO	0535-088738/2008	16423926	PUNILLOA
11	MOLINA MAMERTO WALDO	0535-002854/2004	6663048	CRUZ DEL EJE
12	MALDONADO MAXIMO N. - GALLI LUIS A.	0535-079106/2007	22972419	CRUZ DEL EJE
13	MALDONADO ROSARIO F	0535-077644/2006	2951957	CRUZ DEL EJE
14	MONGI VICTOR GUILLERMO	0535-094344/2009	8439259	TERCERO ARRIBA
15	PENNISI FABRICIO EDUARDO	0535-077552/2006	24975570	COLON
16	MAURINO GUSTAVO JUAN	0535-009913/2005	13821629	COLON
17	MOLTRASIO ROSANA LENA - MALDONADO STELLA MARIS CESIONARIA	0535-073933/2006	17031937	PUNILLA
18	MORES RUBEN OMAR	0535-004710/2004	6614397	GRAL ROCA
19	PAZ DUARTE PABLO DARIO	0535-082358/2007	28431264	COLON
20	MANSILLA ALFREDO H.	0535-009920/2005	11634077	COLON
21	MORENO FLORENCIA	0535-073826/2006	30845562	STA. MARIA
22	MALDONADO CARMEN C.	0535-080785/2007	4458140	STA. MARIA
23	MARTINEZ HERRERA CARLOS DEL CARMEN	0535-074333/2006	92729073	PUNILLA
24	MILIO JESICA SOLEDAD	0535-008503/2005	29361490	GRAL. SAN MARTIN
25	MARTINEZ LUIS ORLANDO	0535-074639/2006	10365627	SAN ALBERTO
26	MACAGNO GABRIELA	0535-025339/2005	26893357	GRAL. SAN MARTIN
27	MONTENEGRO MARCOS FABIAN	0535-024725/2005	31300238	GRAL. SAN MARTIN
28	MACAGNO GABRIELA	0535-025574/2005	26893357	GRAL. SAN MARTIN
29	MONTENEGRO DARIO EDUARDO	0535-024723/2005	28981052	GRAL. SAN MARTIN
30	MANCILLA HUGO RAMON	0535-004597/2004	6614645	PUNILLA
31	MANSILLA SEGUNDO B.	0535-006317/2004	10142934	PUNILLA
32	MERCADO HAIDEE EVA	0535-024943/2005	3670299	CRUZ DEL EJE
33	MURUA TERESA IGNACIA	0535-007705/2005	10753752	SAN ALBERTO

34	MARTINEZ HERNAN	0535-073020/2006	26417581	SAN ALBERTO
35	MERCADO VICTOR IGNACIO	0535-009478/2005	22593482	SAN ALBERTO
36	MAMONDEZ DANIEL TIMOTEO	0535-023528/2005	14262966	COLON
37	MARTIN VERONICA A.	0535-026075/2005	20600386	COLON
38	MEDEI JORGE ANGEL	0535-076975/2006	12907392	CALAMICHITA
39	MALDONADO GERONIMA DEL C.	0535-004882/2004	14567998	MINAS
40	MARCIALE GUSTAVO ROBERTO	0535-003152/2004	6614954	CALAMUCHITA
41	NEGRITO JOSE ADRIAN	0535-008110/2005	20381194	COLON
42	NIETO ANALIA VERONICA	0535-008598/2005	22161436	COLON
43	NIETO MARIA SILVANA	0535-079376/2007	17259456	ISCHILIN
44	NAVARRO HECTOR ANTONIO	0535-074578/2006	12838558	STA. MARIA
45	NIETO ELEUTERIA ANGELICA	0535-080186/2007	10502042	ISCHILIN
46	NIETO LAUREANO RUBEN	0535-023064/2005	8276240	CRUZ DEL EJE
47	NICKEL ERIC KURT	0535-024513/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN
48	NICKEL ERIC KURT	0535-024520/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN
49	NICKEL ERIC KURT	0535-024511/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN
50	NIEVAS CAYETANO A. - NIEVAS JESUS F. - NIEVAS SANTIAGO A.	0535-075799/2006	12614907	SAN JAVIER

5 días - Nº 57235 - s/c - 23/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba 18 de mayo de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 19 de noviembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Dr. Dario Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 18 de mayo de 2016.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
51	NOLDIN GUSTAVO FABIAN	0535-083553/2007	18264459	PUNILLA
52	NIETO JUAN CARLOS	0535-008774/2005	10697977	PUNILLA
53	RAMA MARIA SILVIA	0535-073283/2006	6409877	COLON
54	RODRIGUEZ JOSE LUIS	0535-007806/2005	17157395	COLON
55	NANINI RODOLFO JULIO	0535-089087/2008	16992901	CRUZ DEL EJE
56	NEGRITO JOSE ADRIAN	0535-008109/2005	20381194	COLON
57	OLMEDO RAUL ALBERTO	0535-026732/2006	14948955	SAN JAVIER
58	OGGERO MARCELO R. - BUZELIN NICOLAS A. - ANTUN FERNANDO MOISES	0535-072921/2006	18621799	CRUZ DEL EJE
59	RAMA MARIA SILVIA	0535-073286/2006	6409877	COLON
60	RODRIGUEZ MONICA DEL CARMEN	0535-008534/2005	14883707	COLON
61	OGGERO MARCELO R. - BUZELIN NICOLAS A. - ANTUN FERNANDO MOISES	0535-072919/2006	18621799	CRUZ DEL EJE
62	ORREGO HUGO ORLANDO	0535-025887/2005	25972513	RIO SECO
63	OVIEDO MARGARITA	0535-074499/2006	31416635	STA. MARIA
64	RODRIGUEZ MONICA DEL CARMEN	0535-008533/2005	14883707	COLON
65	OCHOA GERONIMO ELVIO	0535-073882/2006	6680806	PUNILLA
66	REY FORTES JORGE EDUARDO	0535-075238/2006	17284088	PUNILLA
67	OGGERO JUAN CARLOS	0535-088040/2008	8597203	STA. MARIA
68	ORGAZ HIDA DEL CARMEN	0535-024989/2005	10174666	COLON
69	OLIVIA ATILIO EDUARDO	0535-006310/2004	17013953	PUNILLA
70	OCANTO BLANCA TERESITA DEL CORAZON DE JESUS	0535-098015/2010	4458534	SAN ALBERTO
71	OSELLA ROBERTO ANGEL	0535-026325/2006	7956727	SOBREMONTE
72	OLAS CARLOS	0535-073584/2006	6670501	SAN JAVIER
73	REARTES MARIO ALBERTO	0535-025346/2005	10153148	STA. MARIA
74	ORDOÑEZ JOSE HERNAN	0535-003551/2004	27140601	CRUZ DEL EJE
75	RODRIGUEZ MARIA JOSE DE LAS MERCEDES	0535-026842/2006	24466383	PUNILLA
76	RECALDON PEDRO ANTONIO - CESIONARIO - OVIEDO ELIZABETH JULIETA	0535-009864/2005	7798337	STA. MARIA
77	OLMEDO SILVANA INES	0535-072904/2006	25192137	COLON
78	ORELLANO ANGELA DELIA	0535-008530/2005	6418225	COLON
79	OLIVA PAOLA ALEJANDRA	0535-007543/2005	24926004	COLON
80	OCANTO SILVINA MARCELA	0535-077899/2006	18016464	STA. MARIA

81	OLIVA RUIZ ROBERTO	0535-097757/2010	8598213	COLON
82	ONTIVERO HECTOR CARLOS	0535-089115/2008	6447884	RIO SEGUNDO
83	OLMEDO ANDRES ARTURO	0535-079046/2007	7953568	COLON
84	ORTEGA CRISTIAN N. - CESIONARIO - RIVAROLA DARIO GABRIEL	0535-080754/2007	29308753	PUNILLA
85	RICALDONE PEDRO ANTONIO	0535-009869/2005	7798337	STA. MARIA
86	OCHOA ALDO JORGE	0535-026461/2006	24451487	SAN JAVIER
87	QUEVEDO MARIA VERONICA	0535-079653/2007	23212792	PUNILLA
88	QUEVEDO REY ALEJANDRO	0535-003245/2004	14423788	COLON
89	QUINTEROS IRMA DEL VALLE	0535-026668/2006	23958184	CRUZ DEL EJE
90	QUIROGA HECTOR LUIS	0535-007645/2005	17013950	PUNILLA
91	QUIROGA ELVA CRISPINA	0535-009774/2005	10053552	RIO CUARTO
92	QUIROGA CLARA BERNANDA	0535-090213/2008	4561798	COLON
93	RIVADERO HUGO OSCAR	0535-005165/2004	10466369	CRUZ DEL EJE
94	PAJON JULIO VITERMAN	0535-006806/2004	7856964	PUNILLA
95	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	0535-009720/2005	8653956	CRUZ DEL EJE
96	ROMANI CARLOS ENRIQUE	0535-025661/2005	17477857	GRAL. SAN MARTIN
97	PEREZ COLMEGNA MARIA A. - CINA SERGIO CLAUDIO	0535-091221/2008	20279190	CALAMUCHITA
98	PINO RAMON TORIBIO	0535-010218/2005	6686723	SAN JAVIER
99	PIETRI TOMAS ROBERTO	0535-075678/2006	13400147	COLON
100	PAEZ RAUL ALFREDO	0535-076526/2006	21582813	COLON

5 días - Nº 57234 - s/c - 23/06/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba 18 de mayo de 2016. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 19 de noviembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Dr. Dario Conrado Luna Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 18 de mayo de 2016.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
151	Clavero Jose Luis-Allende Cristian Jesus Allende Lorena del valle Cesionario	0535-077603/2006	26.125.327	San Alberto
152	Cusumano Juan Jose	0535-077895/2006	10.916.574	Calamuchita
153	Castillo Eduardo Mario	0535-081337/2007	12.493.504	Punilla
154	Cuello Fabian Alejandro	0535-074698/2006	25.019.871	Punilla
155	Contreras Gustavo Dario	0535-077356/2006	27.009.173	San Alberto
156	Carpio Fernando Gabriel	0535-009823/2005	21.405.460	Gral San Martin
157	Cortez Gabriela Andrea	0535-025049/2005	25.532.428	Gral San Martin
158	Cabrera Arnaldo Ariel	0535-097394/2010	25.103.848	Punilla
159	Cabanilla Ramon Segundo	0535-081513/2007	17.066.424	Punilla
160	Courroux Rodolfo	0535-085522/2007	8.074.708	Rio Segundo
161	Cerrato Maria Celeste	0535-093457/2009	28.474.604	Punilla
162	Ceballos Luis Ricardo	0535-003005/2004	8.439.589	Gral San Martin
163	Domingo Elena Celina	0535-075898/2006	24.893.415	Totoral
164	Vella Vedova Sergio Daniel	0535-077835/2006	18.324.490	Santa Maria
165	Diaz Medardo Mercedes	0535-077332/2006	6.699.656	Pocho
166	De barros Oscar Alberto	0535-098404/2010	18.110.198	Calamuchita
167	Castillo Gustavo Raul	0535-096486/2010	22.833.467	Colon
168	Doña Silvia Estela	0535-075842/2006	6.423.464	Colon
169	Dominguez Juan Nicolas	0535-024637/2005	2.717.261	Santa Maria
170	Diaz Hugo Alberto	0535-074510/2006	6.428.590	Santa Maria
171	Depetris Ramona Monica	0535-073453/2006	14.511.153	Gral San Martin
172	Delfino Oscar Juan Isidoro	0535-008134/2005	6.587.399	santa Maria
173	Depetris Silvina Laura	0535-026017/2005	16.653.286	Marcos Juarez
174	Delmanico Juan Carlos Angel	0535-006695/2004	10.987.413	Calamuchita
175	Cuello Humberto Hilario	0535-0266648/2006	7.798.095	San Javier
176	Canton Santos Jose Adolfo	0535-075272/2006	8.453.293	Colon
177	Canello Oscar Santiago-Ibalo Gregoria Antonia	0535-007702/2005	5.240.122	Rio Primero

178	Crivaro Aquiles	0535-00552272004	93.670.477	Santa Maria
179	Donat Cristobal Horacio	0535-090162/2008	11.049.030	Punilla
180	Di Nubila Julan Domingo	0535-073693/2006	20.665.701	Punilla
181	Diaz Merejilda C	0535-073827/2006	6.399.391	Punilla
182	De La Rosa Eleodoro	0535-023420/2005	3.546.579	Cruz Del Eje
183	Delgado Carlos Alberto	0535-099445/2011	22.346.043	Santa Maria
184	Estadella Jesica Cristina	0535-023126/2005	30.267.640	Gral San Martin
185	Enriquez Inocencia	0535-023234/2005	4.132.245	Marcos Juarez
186	Dominguez Noemi Gisela	0535-074071/2006	28.582.548	Colon
187	Escalante Nora Florentina	0535-025353/2005	13.527.704	Punilla
188	Escudero Jose Pablo	0535-009775/2005	6.647.262	Rio Cuarto
189	Escalante Angel Anselmo	0535-083 545/2007	11.502.194	Punilla
190	Eusebi Oscar Alejandro	0535-095897/2009	18.419.634	Colon
191	D Angelo Sandra Mabel	0535-075192/2006	21.902.104	Colon
192	Dematteis Oscar Enrique	0535-024846/2005	18.158.162	Gral San Martin
193	Diaz Americo Gabriel	0535-026613/2006	6.680.276	Cruz del Eje
194	Farias demetria Norma	0535-073859/2006	5.662.768	Santa Maria
195	Funes Juan Carlos -Amaya Maria Aurora	0535-080293/2007	14.150.231	Ischilin
196	Figueroa Maria del Valle	0535-075125/2006	17.946.304	Santa Maria
197	Fernandez Elda Gloria	0535-075278/2006	14.702.302	Punilla
198	Figueroa Burgos Ana Maria	0535-074704/2006	92.667.901	Santa Maria
199	Fraga Jimena	0535-024526/2005	27.795.314	Gral San Martin
200	Ferreyra Luis Hernan	0535-081738/2007	11.624.112	San Javier

5 días - Nº 57232 - s/c - 23/06/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ